

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

ASUNTO Radicación 08 47021
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 519
 Oficio -5952
 Folios 3

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (Fase Nacional) ☐ Capítulo I ☐ Capítulo II ☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 12	9/Mayo/2008
	Folios 98 a 104	30/Noviembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 13 a 15	9/Mayo/2008
	Folios 105 a 107	30/Noviembre/2011
Dibujos:	Folios 17 a 21	9/Mayo/2008
Respuesta del solicitante:	Folios 96 a 97	30/Noviembre/2011
Prioridad:	A 734/2007	10/Mayo/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Uso de un compuesto plástico para la fabricación de módulos fotovoltaicos".

Expediente 08 47021 2do Art 45

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de fabricar nódulos fotovoltaicos multicapas para la generación de energía eléctrica con materiales de encapsulación que sirvan como protección contra influencias climáticas y mecánicas, a la vez que mejoran la adherencia con la capa de sellado y emplean láminas poliméricas más delgadas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un material compuesto de un plástico que comprende un material de soporte seleccionados del grupo de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de naftalato (PEN) o copolímero de etileno-tetrafluoroetileno (EFTE), así como capas de poliamida adyacentes a ambos lados del material de soporte de los nódulos fotovoltaicos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): *B 32 B 27/00, 27/32, 27/34, 27/36, 27/40*.

4. De la Solicitud de Patente

Título

La frase "Uso de un compuesto plástico para la fabricación de módulos fotovoltaicos", no corresponde con el objeto reivindicado, un proceso, por lo tanto es necesario cambiar el título, siendo este coincidente con las reivindicaciones; se sugiere al solicitante hacer la(s) corrección (nes) necesaria(s).

Teniendo en cuenta las objeciones dadas al capítulo reivindicatorio, se le recuerda a solicitante que el título es casi siempre el mismo preámbulo, ya que este da una introducción sobre el objeto a ser protegido que en este caso no es claro como se verá más adelante.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

Las reivindicaciones 1 a 18 se refieren a un método, sin embargo no muestran una secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto o se obtenga un resultado. Es así como las reivindicaciones se limitan a suministrar una serie de elementos del módulo fotovoltaico, o como en algunas reivindicaciones dependientes pasos sin ninguna secuencia, pero no se reivindican las etapas técnicas con sus condiciones técnicas, por lo anterior el capítulo reivindicatorio no es claro. Se sugiere reivindicar el producto, módulo fotovoltaico, con sus características técnicas esenciales, estructura y características de las capas.

Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente: "El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo

cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado". (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)1.

La frase "al menos" en las reivindicaciones 5, 10 y 18 utilizadas para caracterizar el compuesto plástico, debe eliminarse; Este término no permite establecer de manera precisa y clara las características técnicas del módulo fotovoltaico.

En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

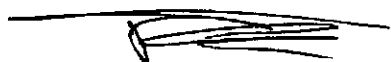
El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Mayo 10 de 2007 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
18 ABR. 2012

Elaborado por: Zulema Rosado Bayona *ZR.*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez